



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRITICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.**

PRESENTE.

El pasado 9 de noviembre de dos mil quince, fue turnado a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Derechos Humanos, para su análisis y dictamen la **Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se apruebe la Inscripción en Letras de Oro en el Recinto Principal la leyenda: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43"**, así como también, el Exhorto a diversas autoridades para que informen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRITICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

estado actual de proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos y la Ruta Crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de los estudiantes desaparecidos en Iguala Guerrero, presentada por la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracción I, II, 11, 14, 17 fracción III, IV, V, 18 fracción II, III, IV, X, 59, 60 fracción II párrafo I, 61, 62 fracción X, XXI, 63, 64, 66, 67, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo I, II, III, IV, V, IX, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91, 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, III, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LÉYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS 43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se apruebe la Inscripción en Letras de Oro en el Recinto Principal la leyenda: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", así como también, el Exhorto a diversas autoridades para que informen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el estado actual de proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos y la Ruta Crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de los estudiantes desaparecidos en Iguala Guerrero, presentada por la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

2.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta fecha 25 de febrero de 2016, las y los integrantes de las Comisiones Unidas se reunieron para realizar de forma exhaustiva el análisis, discusión y dictamen de la propuesta con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

ANTECEDENTES

1.- El 24 de septiembre de 2015, la Diputada BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se apruebe la Inscripción en Letras de Oro en el Recinto Principal la leyenda: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", así como también, el Exhorto a diversas autoridades para que informen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el estado actual de proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos y la Ruta Crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de los estudiantes desaparecidos en Iguala Guerrero.

2.- Con fecha 24 de septiembre de 2015 mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/113/2015 de fecha 9 de noviembre de 2015, suscrito por el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisión Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Derechos Humanos la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se apruebe la Inscripción en Letras de Oro en el Recinto Principal la leyenda: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", así como también, el Exhorto a diversas autoridades para

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

que informen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el estado actual de proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos y la Ruta Crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de los estudiantes desaparecidos en Iguala Guerrero, presentada por la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Derechos Humanos se reunieron el día 25 de febrero de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se apruebe la Inscripción en Letras de Oro en el Recinto Principal la leyenda: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", así como también, el Exhorto a diversas autoridades para que informen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre el estado actual de proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos y la Ruta Crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de los estudiantes

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

desaparecidos en Iguala Guerrero, presentada por la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la propuesta de punto de acuerdo sujeta a análisis, plantea lo siguiente:

"En nuestro país, al periodo a partir de los años sesenta hasta finales de los setenta, se le conoce como Guerra Sucia, que fueron un conjunto de medidas de represión militar y política encaminadas a disolver a los movimientos de oposición y lucha armada contra el Estado mexicano, gobernado por el Partido Revolucionario Institucional. Un acontecimiento característico de la también llamada Guerra de Baja Intensidad es la represión al Movimiento estudiantil de 1968, así como la muerte de los luchadores sociales Genaro Vázquez y Lucio Cabañas.

La guerra sucia dejó un número aún desconocido de muertos y desaparecidos en México. El número de denuncias recibidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) relacionadas con crímenes de Estado durante las décadas de 1960 a 1980 asciende a 374. Sin embargo, es posible que las víctimas sean muchas más. Tan sólo el Comité Eureka maneja un total de 557 expedientes de personas



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS

desaparecidas entre 1969 y 2001, de las cuales más de 530 corresponden a personas desaparecidas hasta la década de 1980. La mayoría de los archivos de la nación que detallan las operaciones de control del estado permanecen en secreto por razones de seguridad.

Las acciones de desaparición de las personas por parte de entes del Estado constituyeron el nacimiento del delito de desaparición forzada. El contexto internacional con matices similares a los del caso mexicano, dio pie a la conformación de diversas organizaciones de la sociedad civil, así como la creación de organismos internacionales para la protección y vigilancia de los derechos fundamentales de las personas.

Según la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, como conjunto de principios que deben ser aplicados por todos los Estados, se producen desapariciones forzadas siempre que: «se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que estas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.»

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

Tanto el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que entró en vigor el 1 de julio de 2002, como la Convención Internacional Para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 2006 y la cuál México suscribió el 20 de diciembre de 2006 y que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, establecen que, cuando como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido a cualquier población civil, se cometa una «desaparición forzada» ésta se calificará como un crimen contra la humanidad y, por tanto, no prescribirá. Se dará a las familias de las víctimas el derecho a obtener reparación y a exigir la verdad sobre la desaparición de sus seres queridos.

El tema de desaparición forzada se ha convertido en primordial en cuestión de protección de derechos humanos, por lo que para la supervisión de la aplicación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas depende del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, cuerpo independiente de expertos que monitorean su implementación.

En nuestro país El 26 de septiembre de 2014 ocurrió uno de los más atroces crímenes en el México moderno, cuando policías y sicarios de un cártel de la droga presuntamente desaparecieron a 43 estudiantes y asesinaron a otros seis en el pueblo de Iguala en el estado de Guerrero. Estos jóvenes eran estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos".



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS

Al respecto la Procuraduría General de la República, a través del entonces procurador Jesús Murillo Karam, anunció que existen indicios de un homicidio masivo en un basurero de Cocula, Guerrero, el cual podría corresponder a los 43 estudiantes desaparecidos. Indicó que las personas detenidas dijeron que los estudiantes fueron asesinados después de que policías de los municipios de Iguala y Cocula los entregaran al grupo criminal «Guerreros Unidos». Sus cadáveres fueron después quemados, se depositaron los restos en bolsas y fueron arrojados en un río cercano.

La investigación por la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa ha llevado a prisión, según el balance oficial, a 111 ex funcionarios y delincuentes. Sin embargo, entre ellos no hay hasta ahora ningún servidor público, policía estatal o federal, ni algún criminal considerado como prioritario por el gabinete de seguridad.

En cumplimiento a la protección internacional de derechos humanos de las personas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) inició una investigación a través de la creación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) quienes el pasado 6 de septiembre de 2015 presentaron en la Ciudad de México el «Informe Ayotzinapa, Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa», en el que se presentan pruebas científicas que contradicen a la Verdad Histórica presentada por la PGR; sustentando su propia investigación, aportando nueva evidencia, ofreciendo nuevas líneas de investigación y expresando recomendaciones.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

Así como concluyendo que hubo una lenta respuesta, posible tortura de los sospechosos, y daño a evidencia clave y escenas del crimen.

Este lamentable evento así como sus consecuencias han causado gran indignación tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Diversos colectivos, la sociedad civil, ONGs, mandatarios de diversos países, la CIDH y ciudadanos de diversas nacionalidades se han expresado por el esclarecimiento de los hechos y castigo a los culpables. Desde este, el recinto legislativo de la Ciudad de México es fundamental denunciar y actuar en consecuencia del esclarecimiento de los hechos ocurridos en Ayotzinapa y por consiguiente en razón de la justicia.

Conscientes de la extrema gravedad de la desaparición forzada, de personas que viola múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal como están consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo anteriormente expuesto es que propongo a esta soberanía el siguiente:"

TERCERO.- Estas Comisiones Unidas una vez que realizaron el estudio y análisis de la propuesta materia del presente dictamen coinciden en que las peticiones de la promovente versan en:

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

La solicitud de inscripción en letras de oro, en el recinto principal de la Asamblea, la leyenda: "Nuestros Desaparecidos +43".

1. Se exhorte a las autoridades, Senado de la República y Procuraduría General de la República, se informe a la Asamblea Legislativa, el estado actual sobre el proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos, al igual que la ruta crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de dichos estudiantes.
2. Se exhorte a la Procuraduría General de la República, se inicie el procedimiento respectivo, a fin de iniciar una indagatoria en contra de todas las personas servidoras públicas que intervinieron en avalar el proceso de investigación, mismo que fue desmentido por parte del grupo de personas expertas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en su caso, se lleven a cabo, las consignaciones que resultaren de dicha indagatoria.

CUARTO.- De la exposición de motivos de la propuesta materia del presente dictamen éstas dictaminadoras coinciden en que en relación a la solicitud realizada por la promovente referente a la inscripción en letras de oro en el recinto principal de la Asamblea, la leyenda: "*Nuestros Desaparecidos +43*", **no es atendible.**

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

Lo anterior en virtud de que el artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala los requisitos que se deben cumplir para la inscripción de letras de oro en el muro de honor y denominación de salones de la asamblea legislativa, mismo que establece:

"Artículo 223.- La inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa se hará conforme a lo siguiente:

I.- Que la persona física haya aportado evidentes beneficios en diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social preferentemente, para el Distrito Federal, o en su caso para la República;

II.- Que se hayan registrado acontecimientos que hayan dado pauta para la transformación política y social, preferentemente del Distrito Federal o en su caso, del país;

III. La solicitud de inscripción en letras de oro deberá suscribirse por al menos, el 33% de los diputados que integran la Legislatura. Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitada, debiendo presentarse como una iniciativa con proyecto de Decreto, y

IV.- La inscripción deberá ser aprobada por dos terceras partes de los integrantes de la legislatura."

En este tenor, a éstas dictaminadoras les resulta necesario señalar que, una vez que se han dado a la tarea de realizar el estudio, análisis y proyecto de la solicitud del promovente, y con el objeto fundamental de salvaguardar el principio de certeza jurídica, legalidad y debido proceso y toda vez que la propuesta realizada por la promovente no cumple con los requisitos que mandata la Ley a efecto de realizar la



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

inscripción en Letras de Oro presentada por la Diputada promovente debido a que la misma no fue suscrita por el porcentaje de los Diputados señala el ordenamiento antes referido tal como ha quedado precisado.

Siendo así, estas dictaminadoras de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, III, 19 fracción I, X, XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 Bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. – **SE DESECHA** la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se apruebe la Inscripción en Letras de Oro en el Recinto Principal la leyenda: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", presentada por la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA QUÉRRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

refieren artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Y una vez que se ha resuelto a través del considerando cuarto del presente dictamen la anterior pretensión, estas comisiones unidas continúan el orden de del presente dictamen y proceden a desahogar el considerando:

QUINTO.- En relación a la solicitud de exhorto a la **Procuraduría General de la República**, para que informe a la Asamblea Legislativa, el estado actual sobre el proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos, así como lo referente a la ruta crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de dichos estudiantes, realizada por la promovente, estas dictaminadoras de las presentes Comisiones Unidas consideramos que la misma **es atendible**.

Lo anterior en virtud de que tal y como lo mandatan los ordenamientos legales de la presente materia, éste Órgano Legislativo cuenta con las atribuciones y facultades respectivas a efecto de tener comunicación con otras autoridades; en este orden de ideas y respecto a la Procuraduría General de la República el Código Nacional de Procedimientos Penales, se establecen claramente dichas facultades:

“Artículo 127. Competencia del Ministerio Público

Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación,

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS *43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión."

SEXTO.- Respecto a la solicitud de **exhorto al Senado de la República**, realizado por la promovente, estas comisiones dictaminadoras una vez que se dieron al estudio y análisis de la misma, consideramos que la misma **no es atendible**.

Lo anterior en virtud de éste órgano legislativo y representativo, no tiene atribuciones ni facultades de investigación, en este tenor, no se desprende de los citados preceptos constitucionales la facultad del Senado de la República para llevar a cabo investigaciones relacionados con conductas tipificadas como delitos.

SEPTIMO.- De lo anteriormente expuesto y fundado, éstas las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 Bis y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la **Procuraduría General de la República** para que informe a la Asamblea Legislativa, el estado actual sobre el proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos, al igual que la ruta crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de dichos estudiantes, en los siguientes términos:

ACUERDO

Único.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República para que informe a la Asamblea Legislativa, el estado actual sobre el proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos, al igual que la ruta crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de dichos estudiantes

SEGUNDO.- Tórnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

TERCERO.- Se desecha la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal **exhorte al Senado de la República** para que informe a la Asamblea Legislativa, el estado actual sobre el proceso de investigación relacionado con la desaparición forzosa de 43 estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos, al igual que la ruta crítica a seguir hasta el total esclarecimiento y localización de dichos estudiantes.

CUARTO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Y una vez que se ha resuelto a través del considerando séptimo del presente dictamen la anterior pretensión, estas comisiones unidas continúan el orden de del presente dictamen y proceden a desahogar el considerando:

OCTAVO.- En relación a la solicitud realizada por la promovente a efecto de realizar exhorto para que *"la Procuraduría General de la República se sirva iniciar el procedimiento respectivo a fin de iniciar una indagatoria en contra de todas las personas servidoras públicas que intervinieron en avalar el proceso de investigación, mismo que fue desmentido por parte del grupo de personas expertas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en su caso se sirvan llevar a cabo las consignaciones que resultan de dicha indagatoria..."*

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS

Estas dictaminadoras al realizar el estudio y análisis de la petición antes referida consideran que la misma **no es atendible**, lo anterior en virtud de que *la facultad de realizar los procedimientos respectivos con la finalidad de iniciar indagatorias*, si bien es cierto es de la Procuraduría General de la República, también lo es que a efecto de salvaguardar los principios de debido proceso, certeza jurídica, presunción de inocencia, así como los derechos humanos inherentes a las personas; esta dictaminadora considera necesario señalar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

“Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

...”



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

...

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

...

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS

*pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el **Ministerio Público** podrá, bajo su **responsabilidad**, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.*

...
...
...
...

*Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, **garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos**. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.*

...
...

En este orden de ideas resulta trascendental atender también lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales mismo que es de orden público y de observancia

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS #43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

general en toda la República Mexicana, y que señala las normas que se deben de observar tanto en la investigación, procesamiento y la sanción del delito, incluyendo en el las características y principios rectores, y que al respecto mandata:

“Artículo 1o. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea partemarco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.”

“Artículo 2o. Objeto del Código

Este Código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.”

“Artículo 4o. Características y principios rectores

El proceso penal será acusatorio y oral, en él se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes.

Este Código y la legislación aplicable establecerán las excepciones a los principios antes señalados, de conformidad con lo previsto en la Constitución. En todo momento, las autoridades deberán respetar y proteger tanto la dignidad de la víctima como la dignidad del imputado”.

“Artículo 10. Principio de igualdad ante la ley

Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa. No se admitirá discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

Las autoridades velarán por que las personas en las condiciones o circunstancias señaladas en el párrafo anterior, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad, deberán preverse ajustes razonables al procedimiento cuando se requiera.”

“Artículo 11. Principio de igualdad entre las partes

Se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen”

“Artículo 12. Principio de juicio previo y debido proceso

Ninguna persona podrá ser condenada a una pena ni sometida a una medida de seguridad, sino en virtud de resolución dictada por un Órgano jurisdiccional previamente establecido, conforme a leyes expedidas con anterioridad al hecho, en un proceso sustanciado de manera imparcial y con apego estricto a los derechos humanos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen.”

“Artículo 13. Principio de presunción de inocencia

Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

*responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano
jurisdiccional, en los términos señalados en este Código.”*

En este mismo sentido es menester señalar que dentro de las facultades que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a ésta Asamblea Legislativa a través del numeral 122, no se encuentra alguna que refiera la facultad de iniciar o interponer denuncias o en su caso querellas ante las autoridades correspondientes como Órgano Legislativo o autoridad del Distrito Federal, sin embargo los diputados en su calidad de representantes populares o incluso los propios grupos parlamentarios si así lo consideran no tienen restricción alguna al respecto.

Y a efecto de robustecer lo antes señalado, esta dictaminadora considera indispensable hacer referencia legal a la competencia y obligaciones que tiene el Ministerio Público respecto las investigaciones, denuncias y en su caso querellas que se interponen a su conocimiento, mismas que se encuentran señaladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y que a la letra dicen:

“Artículo 127. Competencia del Ministerio Público

Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.”

“Artículo 128. Deber de lealtad

El Ministerio Público deberá actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga con absoluto apego a lo previsto en la Constitución, en este Código y en la demás legislación aplicable.

El Ministerio Público deberá proporcionar información veraz sobre los hechos, sobre los hallazgos en la investigación y tendrá el deber de no ocultar a los intervinientes elemento alguno que pudiera resultar favorable para la posición que ellos asumen, sobre todo cuando resuelva no incorporar alguno de esos elementos al procedimiento, salvo la reserva que en determinados casos la ley autorice en las investigaciones.”

“Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público

Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados;*

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS

II. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;

III. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las Policías y a los peritos durante la misma;

IV. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;

V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación;

VI. Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes, cuando ejerza la facultad de atracción y en los demás casos que las leyes lo establezcan;

VII. Ordenar a la Policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado;

VIII. Instruir a las Policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación;

IX. Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba;

X. Solicitar al Órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma;

XI. Ordenar la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos que establece este Código;

XII. Brindar las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

XIII. Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por este Código;

XIV. Decidir la aplicación de criterios de oportunidad en los casos previstos en este Código;

XV. Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos,

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, Policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;

XVI. Ejercer la acción penal cuando proceda;

XVII. Poner a disposición del Órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos en el presente Código;

XVIII. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIX. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y promover su cumplimiento;

XX. Comunicar al Órgano jurisdiccional y al imputado los hechos, así como los datos de prueba que los sustentan y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo o finalidad de cada etapa del procedimiento;

XXI. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan;

XXII. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente;



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

XXIII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y

XXIV. Las demás que señale este Código y otras disposiciones aplicables.”

“Artículo 211. Etapas del procedimiento penal

El procedimiento penal comprende las siguientes etapas:

I. La de investigación, que comprende las siguientes fases:

a) Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación, e

b) Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación;

II. La intermedia o de preparación del juicio, que comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura del juicio, y

III. La de juicio, que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento.

La investigación no se interrumpe ni se suspende durante el tiempo en que se lleve a cabo la audiencia inicial hasta su conclusión o durante la víspera de la ejecución de una orden de aprehensión. El

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

ejercicio de la acción inicia con la solicitud de citatorio a audiencia inicial, puesta a disposición del detenido ante la autoridad judicial o cuando se solicita la orden de aprehensión o comparecencia, con lo cual el Ministerio Público no perderá la dirección de la investigación”

“Artículo 212. Deber de investigación penal

Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, dirigirá la investigación penal, sin que pueda suspender, interrumpir o hacer cesar su curso, salvo en los casos autorizados en la misma.

La investigación deberá realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión.”

“Artículo 214. Principios que rigen a las autoridades de la investigación

Las autoridades encargadas de desarrollar la investigación de los delitos se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados.”



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DERECHOS HUMANOS

En este orden de ideas, a estas dictaminadoras les resulta necesario señalar que, una vez que se han dado a la tarea de realizar el estudio, análisis y proyecto de la solicitud del promovente, y con el objeto fundamental de salvaguardar el principio de certeza jurídica, legalidad y debido proceso consideran que **no es atendible** la propuesta en análisis, lo anterior en virtud de las razones que han quedado precisadas respecto a la contravención existente en la solicitud y los requisitos que mandatan los ordenamientos antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 Bis y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. - Se desecha la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se exhorte a la Procuraduría General de la República se sirva iniciar el procedimiento respectivo a fin de iniciar una indagatoria en contra de todas las personas servidoras públicas que intervinieron en avalar el

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

proceso de investigación, mismo que fue desmentido por parte del grupo de personas expertas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en su caso se sirvan llevar a cabo las consignaciones que resultan de dicha indagatoria, presentada por la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

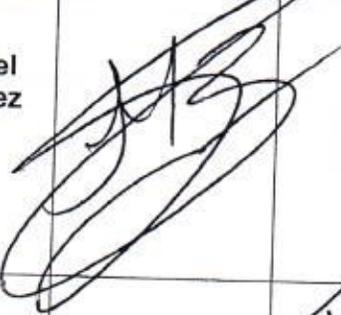
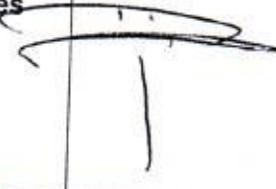
DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

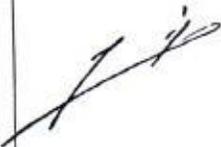
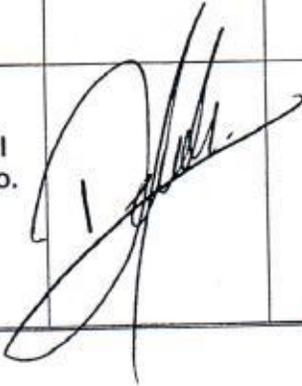
FORMATO DE VOTACION DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRITICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Diputado (a)	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRITICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			

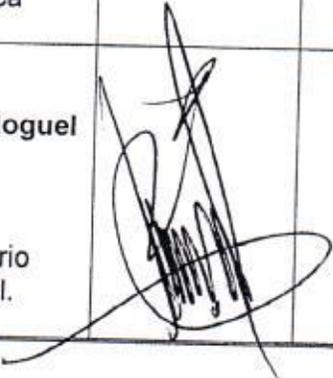
DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IQUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

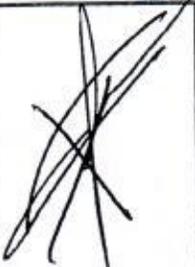
FORMATO DE VOTACION DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRITICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. Luciano Jimeno Huanosta Partido Humanista			
 VICEPRESIDENTA	Dip. Rebeca Peralta León Partido de la Revolución Democrática			
 SECRETARIA	Dip. Mariana Moguel Robles Partido Revolucionario Institucional.			

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRITICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Y DERECHOS HUMANOS**

 INTEGRANTE	Dip. Jorge Romero Herrera Partido Acción Nacional			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
INTEGRANTE	Dip. Morena			
 INTEGRANTE	Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal. Partido de la Revolución Democrática			

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE APRUEBE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO PRINCIPAL LA LEYENDA: "NUESTROS DESAPARECIDOS +43", ASÍ COMO TAMBIÉN, EL EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN FORZOSA DE 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS Y LA RUTA CRÍTICA A SEGUIR HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN IGUALA GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.